

24 de junio, sobre aprobación del Reglamento para el Suministro y Venta de Gasolina y Gasóleos de Automoción, se ha dictado sentencia por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda del Tribunal Supremo, con fecha 1 de junio de 1991, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos:

Primero.—Desestimar las causas de caducidad e inadmisibilidad total del recurso propuestas por el señor Abogado del Estado.

Segundo.—Desestimar el recurso contencioso-administrativo promovido por "CARS, Sociedad Anónima", contra el Real Decreto 645/1988, de 24 de junio, por el que se aprueba el Reglamento para el Suministro y Venta de Gasolinas y Gasóleos de Automoción, que se declara ajustado a derecho.

Tercero.—No hacer pronunciamiento en cuanto al pago de las costas.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de octubre de 1991.—El Ministro de Economía y Hacienda, P. D. (Orden de 23 de octubre de 1985), el Secretario de Estado de Hacienda, Antonio Zabalza Martí.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en CAMPSA.

26728 *ORDEN de 16 de octubre de 1991 disponiendo el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 622/1988, interpuesto por «Río de Oro, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: En el recurso de apelación número 622/1988, interpuesto por «Río de Oro, Sociedad Anónima», contra el Real Decreto 645/1988, de 24 de junio, sobre aprobación del Reglamento para el Suministro y Venta de Gasolinas y Gasóleos de Automoción, se ha dictado sentencia por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda del Tribunal Supremo, con fecha 20 de junio de 1991, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: 1.º Desestimar las causas de caducidad e inadmisibilidad total del recurso propuestas por el señor Abogado del Estado; 2.º Desestimar el recurso contencioso-administrativo promovido por "Río de Oro, Sociedad Anónima", contra el Real Decreto 645/1988, de 24 de junio, por el que se aprueba el Reglamento para el Suministro y Venta de Gasolinas y Gasóleos de Automoción, que se declara ajustado a Derecho, y 3.º No hacer pronunciamiento en cuanto al pago de las costas.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de octubre 1991.—El Ministro de Economía y Hacienda, por delegación (Orden de 23 de octubre de 1985), el Secretario de Estado de Hacienda, Antonio Zabalza Martí.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en CAMPSA.

26729 *ORDEN de 22 de octubre de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha de 27 de mayo de 1991, en el recurso contencioso-administrativo números 9 y 38/1987, interpuesto contra Resolución del Consejo de Ministros de 6 de noviembre de 1985 por la Empresa «Gonvarri Industrial, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo números 9 y 38/1987, en única instancia, ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, entre la Empresa «Gonvarri Industrial, Sociedad Anónima», como demandante, y la Administración General del Estado como demandada, contra Resolución del Consejo de Ministros de 6 de noviembre de 1985, denegatoria de la solicitud para acogerse a los beneficios de la Gran Área de Expansión Industrial de Castilla-León, se ha dictado, con fecha de 27 de mayo de 1991, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos los recursos acumulados formulados por "Gonvarri Industrial, Sociedad Anónima" contra las Resoluciones del Consejo de Ministros de 6 de noviembre de 1985 y de 2 de julio de 1986, por los que se denegó la petición de la recurrente de fecha de 30 de marzo de 1985, de acogerse a los beneficios del Gran Área de Expansión Industrial de Castilla y León, y se rechazó, respectivamente, el recurso de reposición articulado contra esa denegación; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 22 de octubre de 1991.—P. D., el Subsecretario de Economía y Hacienda, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía y Hacienda.

26730 *CORRECCION de erratas de la Orden de 26 de julio de 1991 por la que se atribuyen los beneficios fiscales que le fueron concedidos a la Empresa «Hijos de Amadeo Ferré Plana, Sociedad Anónima» (expediente B/240), a favor de «Ferré Plana, Sociedad Anónima».*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 217, de fecha 10 de septiembre de 1991, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 29870, segunda columna, primer párrafo, sexta línea, donde dice: «914/1985, de 8 de mayo, y Orden de este Departamento de 25 de», debe decir: «914/1985, de 8 de mayo, y Orden de este Departamento de 25 de».

26731 *CORRECCION de erratas de la Orden de 28 de agosto de 1991 por la que se procede a disolver de oficio a la Entidad «Unión Peninsular de Seguros, Sociedad Anónima», y se nombran Interventores en la liquidación.*

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 215, de fecha 7 de septiembre de 1991, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 29648, segunda columna. Segundo.—, segundo párrafo, quinta línea, donde dice: «prevista en el número 1.d) del artículo 30 de la Ley 30/1984, y de», debe decir: «prevista en el número 1.d) del artículo 30 de la Ley 33/1984, y de».

En las mismas página y columna. Segundo.—, segundo párrafo, octava línea, donde dice: «acordar su situación, o la remoción de la causa, en plazo no superior a», debe decir: «acordar su disolución, o la remoción de la causa, en plazo no superior a».

En la página 29649, primera columna, Fundamentos de Derecho. Primero.—, primer párrafo, décima línea, donde dice: «acuerdo adoptado en la Junta general de 6 de marzo de 1991, en cuanto», debe decir: «acuerdo adoptado en la Junta general universal de 6 de marzo de 1991, en cuanto».

En las mismas página y columna. Fundamentos de Derecho. Segundo.—, tercer párrafo, sexta línea, donde dice: «de suscripción preferente que se acordó, ahora sí, en forma legalmente», debe decir: «de suscripción preferente que se acordó, ahora sí, en forma legal».

26732 *RESOLUCION de 4 de noviembre de 1991, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número de reintegro de los sorteos de la Lotería Primitiva, celebrados los días 31 de octubre y 2 de noviembre de 1991, y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos de la Lotería Primitiva, celebrados los días 31 de octubre y 2 de noviembre de 1991, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 31 de octubre de 1991:

Combinación ganadora: 1, 21, 12, 45, 7, 42.

Número complementario: 28.

Número del reintegro: 0.

Día 2 de noviembre de 1991:

Combinación ganadora: 35, 12, 6, 37, 30, 23.
Número complementario: 5.
Número del reintegro: 5.

Los próximos sorteos, correspondientes a la semana número 45/1991, que tendrán carácter público, se celebrarán el día 7 de noviembre de 1991, a las veintidós quince horas, y el día 9 de noviembre de 1991, a las veintidós quince horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 4 de noviembre de 1991.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

26733 RESOLUCION de 25 de septiembre de 1991, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación de una ayuda térmica para su uso en buques y embarcaciones marca «Tyroprodukter», tipo Tyro 2.2.

Como consecuencia del expediente iniciado a instancia de Tyroprodukter, con domicilio en S-51062 Mardaklev (Suecia), solicitando la homologación de una ayuda térmica para su empleo en buques y embarcaciones fabricadas en Suecia por ellos mismos.

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas que aporta, la Comisión de pruebas de la Inspección de Buques de la Zona Centro y comprobando que el elemento cumple con los requisitos en la regla 34 del capítulo III del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en la Mar, 1974 (enmienda 83), y Resolución A.521 (13) de la Asamblea de la Organización Marítima Internacional,

Esta Dirección ha resuelto declarar homologado lo siguiente:

Elemento: Ayuda térmica. Marca/modelo: «Tyroprodukter», Tyro 2.2. Número de homologación: 49/0991.

La presente homologación es válida hasta el 28 de septiembre de 1994.

Madrid, 25 de septiembre de 1991.—El Director general, Rafael Lobeto Lobo.

26734 RESOLUCION de 27 de septiembre de 1991, del Centro Español de Metrología, por la que se habilita como laboratorio auxiliar anejo al principal, de verificación metrológica oficialmente autorizado al laboratorio de la Entidad «Ibérica de Contadores y Aparatos de Precisión (Iberconta), Sociedad Anónima». Registro Control Metrológico número 0401.

Vista la petición interesada por la Entidad Ibérica de Contadores y Aparatos de Precisión, Sociedad Anónima» (Iberconta), con sede social en el pasaje de la Castellana, 135, de Madrid, en solicitud de habilitación oficial de un laboratorio auxiliar, anejo al principal de verificación metrológica.

El Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el artículo 100 de la Ley 31/1991, de 31 de diciembre; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, así como el Real Decreto 1617/1985, de 11 de septiembre, ha resuelto:

Primero.—Habilitar como laboratorio auxiliar, anejo al principal, de verificación metrológica oficialmente autorizado al laboratorio de la Entidad «Ibérica de Contadores y Aparatos de Precisión, Sociedad Anónima» (Iberconta).

Las marcas de verificación primitiva y los precintos serán los mismos que fueron fijados por el laboratorio principal y fueron fijados en la correspondiente resolución de habilitación.

Segundo.—El contenido y alcance de esta habilitación estará sujeto a los siguientes condicionamientos:

1. *Competencias.*—El laboratorio auxiliar, anejo al principal, de verificación metrológica oficialmente autorizado de la Entidad «Ibérica de Contadores y Aparatos de Precisión», (Iberconta) puede verificar aparatos contadores de agua fría, destinados a medir el suministro de agua potable, hasta un calibre máximo de 20 milímetros de diámetro.

2. *Ubicación de laboratorio.*—De acuerdo con la documentación presentada, el laboratorio auxiliar, anejo al principal, de verificación metrológica oficialmente autorizado de la Entidad «Ibérica de Contadores y Aparatos de Precisión, Sociedad Anónima», se encuentra ubicado en los locales de la Empresa, sitos en la calle San Joaquín, número 60, de Santa Coloma de Gramanet, de Barcelona.

3. *Instalaciones de laboratorio.*—Las instalaciones del laboratorio se ajustan a las prescripciones técnicas establecidas por el Centro Español de Metrología.

4. *Calibraciones y métodos.*—Los instrumentos pertenecientes al laboratorio deberán ser calibrados oficialmente por el Centro Español de Metrología cada dos años, o antes, si así lo requiere el Jefe del laboratorio.

5. *Jefatura de laboratorio.*—La Jefatura del laboratorio ha sido establecida por el Centro Español de Metrología. El Jefe y el Subjefe del laboratorio, designados a tal efecto, ejercerán sus funciones de acuerdo con la normativa vigente, quedando autorizados para colocar las marcas de verificación primitiva.

Madrid, 27 de septiembre de 1991.—El Presidente, Antonio Llardén Carratalá.

26735 RESOLUCION de 27 de septiembre de 1991, del Centro Español de Metrología, por la que se autoriza la prórroga de la aprobación de modelo número 86007 del contador de agua caliente, modelo 3UM, versiones 13AC y 15AC, otorgada a la firma «Ibérica de Contadores y Aparatos de Precisión, Sociedad Anónima», con Registro de Control Metrológico número 0401.

Vista la petición interesada por la Entidad «Ibérica de Contadores y Aparatos de Precisión, Sociedad Anónima», domiciliada en paseo de la Castellana, número 135, de Madrid, en solicitud de autorización de prórroga de su aprobación de modelo número 86007, del contador de agua caliente, modelo 3UM, versiones 13AC y 15AC, aprobado por Resolución de 8 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 21), el Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el artículo 100 de la Ley 31/1990, de 28 de diciembre; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre; así como la Orden de 28 de diciembre de 1988, por la que se regulan los contadores de agua caliente, ha resuelto:

Primero.—Autorizar la prórroga por un plazo de validez de un año, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», a favor de la Entidad «Ibérica de Contadores y Aparatos de Precisión, Sociedad Anónima», de la aprobación de modelo número 86007 del contador de agua caliente, modelo 3UM, versiones 13AC y 15AC.

Segundo.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará del Centro Español de Metrología, nueva prórroga de la aprobación de modelo.

Tercero.—Siguen vigentes los mismos condicionamientos que figuraban en la Resolución de aprobación de modelo.

Madrid, 27 de septiembre de 1991.—El Presidente, Antonio Llardén Carratalá.

26736 RESOLUCION de 27 de septiembre de 1991, del Centro Español de Metrología, por la que se autoriza la modificación no sustancial de la aprobación de modelo del aparato sirtidor destinado al suministro de carburante líquido, modelo Calcutron EPS Koppens KP, concedida a la Entidad «Koppens Ibérica, Sociedad Anónima», con Registro de Control Metrológico número 0530.

Vista la petición interesada por la Entidad «Koppens Ibérica, Sociedad Anónima», domiciliada en avenida Matapiñonera, número 2, de San Sebastián de los Reyes (Madrid), en solicitud de modificación no sustancial de su aprobación de modelo número 87011, del aparato sirtidor destinado al suministro de carburante líquido, aprobada por Resolución de 10 de marzo de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 28), el Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el artículo 100 de la Ley 31/1990, de 28 de diciembre; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre y la Orden de 28 de diciembre de 1988, por la que